



H. Cámara de Diputados de la Nación

Honorable Cámara de Diputados de la Nación: Informe sobre códigos de conducta y sistema de presentación de Declaración Jurada Patrimonial

3- CUESTIONARIO.

3.1- Consideraciones previas

Al respecto cabe considerar previamente, que es una tarea pendiente del Congreso de la Nación, la Creación de la Comisión Nacional de Ética Pública, conforme lo establecen los arts. 23 a 25 de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

3.2- Artículo III, Numerales 1 Y 2 DE LA C.I.C.C.

“MEDIDAS Y MECANISMOS en materia de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública”

En este aspecto son de alcance y aplicación para su cumplimiento las normas dictadas en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación Ley N° 24.600 (B. O. 18/12/95) y reglamentación por dictámenes de la Comisión Paritaria; Normas, Decretos, Disposiciones y Resoluciones aplicables, modificatorias y/ o complementarias y considerando especialmente La Ley de Ética en el ejercicio de la función Pública N° 25.188.

3.3-Artículo III, Numeral 4 DE LA C.I.C.C.

“SISTEMAS DE DECLARACION DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS

En relación al sistema de declaración, respecto a la presentación de Declaraciones Juradas Patrimonial y Financiera rigen los artículos. 4º, 5º inc. b) y artículo 6º de la Ley 25.188 (LEY DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA) y La DP-Nº 1405/00 que establece en su artículo 1º “..la presentación anual de las Declaraciones Juradas previstas en la Ley N° 25.188, se realizará desde el primer día al último hábil del mes de mayo de cada año en el ámbito de la Secretaría Administrativa de cada H. Cámara, respecto de los señores Senadores y Diputados de la Nación” y artículo 3º, mediante el cual se aprueban los formularios para la entrega de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La Secretaria Administrativa ha remitido notas aclaratorias de elevación, a los señores legisladores, respecto del Formulario de Declaración Jurada Ley 25.188.

Como registro respaldatorio de la presentación de Declaraciones Juradas, consta un Libro de Actas en el cual se consigna el número de Recibo, Fecha de Recepción, Apellido y Nombres, Cargo o Categoría, Fojas y Observaciones.

En el recibo se consignan los siguientes datos: N^o, Apellido y Nombre, Tipo y N^o de Documento, Cargo y Legajo del declarante, Cantidad de Formularios, Anexos y si contiene sobre cerrado y lacrado conforme a lo establecido en la Pagina 5 punto 6 del Formulario DP 1405/00 y Lugar y Fecha de extensión.

3.3.1- Declaraciones Juradas Patrimoniales de Bienes, ejercicio 2001-(*), según el siguiente detalle:

Anexo I -Legisladores que registran presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al ejercicio año 2001

- Legisladores que registran alguna presentación, en ejercicios anteriores al año 2001.

- Legisladores que no registran presentaciones a la fecha.

* previstas en la ley 25.188



H. Cámara de Diputados de la Nación

ANEXO I

	AÑO	SUBTOTAL	TOTAL
DIPUTADOS MANDATO VIGENTE QUE REGISTRAN PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2001			170
DIPUTADOS MANDATO VIGENTE QUE REGISTRAN ALGUNA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (EJERCICIOS 1999 y 2000)	2000 1999	60 12	72
DIPUTADOS MANDATO VIGENTE QUE NO REGISTRAN PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA A LA FECHA			15
TOTAL DE DIPUTADOS AL 20/08/02			257

3.3.2.-Los Diputados Mandato Cumplido y los funcionarios Categoría A-01 que presentaron Declaraciones Juradas surgen únicamente del Libro de Actas.

Al respecto cabe aclarar que la Dirección Secretaria, dependiente de la Secretaría Parlamentaria tiene dentro del ámbito de su competencia el registro de los Diputados consignado en un libro matricular a través del cual se les asigna un número, como así también las fechas de aprobación de diplomas e incorporación a esta Cámara.

- **3.3.3 Dirección General Administrativo Contable**

- La Dirección General Administrativo Contable, lleva un registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de determinados beneficiarios, conforme a la presentación del FORMULARIO AFIP N° 648.

Ello así, toda vez que se encuentran obligados a informar a esa Dirección conforme a las siguientes opciones:

- a) presentación del formulario 648 con intervención del agente de retención



H. Cámara de Diputados de la Nación

- b) presentación en forma directa ante la AFIP de la declaración jurada correspondiente a los impuestos a las ganancias y/o sobre bienes personales; la que deberá ser informada al agente de retención por nota dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que le fuera entregado dicho formulario.
- c) Quedan exceptuados de cumplir con esa obligación quienes durante el curso del año por el que se formula la declaración hubieran percibido en su conjunto, ganancias netas, inferiores a pesos cuarenta mil (\$40.000).